



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612674245465475354**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
41841P/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración con EBROBUS, SLU, en el marco del Programa de Recualificación Profesional mediante la colaboración público privada , (CAR)- Línea 2, durante el período 2022-2024.
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 01/08/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER AUGUSTO MARTINEZ PRIETO
CALLE TORREVIEJA, 5 04 A
33012 OVIEDO
ASTURIAS

SCRGEN



AY/00000001/1719/000163087

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2023, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el Eje II del Acuerdo de concertación social Gijón/Xixón Transforma 2022-2023, "Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad", suscrito en diciembre de 2021, por el Ayuntamiento y los agentes sociales y empresariales mas representativos en el ámbito local, FADE, U.G.T y CC.OO, se recoge el "Programa de de recualificación profesional, mediante la colaboración público-privada". Su puesta en marcha está motivada por la creciente demanda de perfiles profesionales por parte de diversos sectores empresariales, unido a la necesidad de actualización de las competencias de las personas trabajadoras.

SEGUNDO: El objetivo general del programa es favorecer la integración laboral de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local, mediante un programa de colaboración público-privada, que apoye la contratación directa por parte de las empresas que demanden cualificación, mediante la reorientación profesional, la readaptación de competencias o la atención a los nuevos requerimientos del mercado.

TERCERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022, se aprueban los Criterios para la selección de proyectos en el marco de este programa, que contempla dos líneas: La LÍNEA 1; DIRIGIDA A EMPRESAS; LÍNEA 2: DIRIGIDA A ASOCIACIONES PROFESIONALES/ENTIDADES. En el citado acuerdo se aprueban también los textos de los convenios tipo a a suscribir con las empresas, en la línea 1 y, con las asociaciones o entidades en el línea 2, así como con las empresas que contraten a los y las trabajadoras formadas por aquéllas (BOPA 2 de agosto de 2022).

Tras fijar los criterios de selección anteriormente mencionados, se procede a la valoración de los proyectos en el marco de la línea 2, habiendo sido seleccionada la Corporación Asturiana de Transporte (CAR), la cual presenta el proyecto denominado: "Conductor/a integral."

CUARTO: Se ha formalizado un convenio de colaboración con la citada entidad, (aprobado en la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022), en el que quedaron recogidas las obligaciones de las partes, el contenido y cronograma de las acciones formativas, el proceso de selección del alumnado, así como el seguimiento y coordinación de la formación. Igualmente, quedaron establecidos en el Convenio referido, los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias para acceder a las contrataciones laborales comprometidas, el importe de la subvención a abonar, y las normas relativas a su justificación documental, destinándose un importe de 351.513,03 €, para la financiación de un porcentaje de los costes de contratación, por parte de aquellas empresas que asuman el compromiso de contratar a las personas formadas.

QUINTO: Concluida la primera fase formativa, se abre la fase de inserción laboral, mediante la formalización de las contrataciones laborales, en la que procede a la aprobación de los convenios de colaboración con cada una de las empresas que, previamente, hubieran presentado su compromiso de contratación.

Estos Convenios específicos contemplan los requisitos exigibles a las empresas para que puedan ser acreedoras de la subvención correspondiente, en definitiva, las obligaciones de las partes, los criterios y requisitos para formalizar las contrataciones laborales comprometidas, así como el importe de la subvención y las normas relativas a su justificación (incluyendo los supuestos de revocación y reintegro, si fuera el caso).

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

SEXTO: En este contexto, la empresa EBROBUS, S.L.U. con CIF: B78571957, ha formalizado el contrato laboral de las 6 personas que se relacionan a continuación, en la modalidad de contratos indefinidos (subvencionando un máximo de 12 meses), a jornada completa, en la categoría profesional de Conductor-perceptor (grupo de cotización 8). Inicialmente se contrata a: SD, E, PN, A, CS, J, MC, D, MB, E y LL, S.

Dichas contrataciones se financiarán mediante una subvención municipal por importe máximo de 131.817,39 €.

SÉPTIMO: Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la empresa contratante, condicionando la subvención al mantenimiento de los mismos una vez formalizada las contrataciones.

OCTAVO: La empresa, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

NOVENO: En relación al ejercicio de competencias impropias, obra en el expediente 52485F/2022 el informe de no duplicidad de fecha 6 de junio 2022, emitido por la persona responsable del Servicio, entendiéndose que, las actividades propuestas en el marco del programa se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas del Principado de Asturias, sino que, por el contrario, se complementan.

En lo que se refiere a la sostenibilidad financiera, la emisión del mismo no se consideró precisa al estar dicho programa recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones y existir la pertinente dotación económica en el presupuesto municipal correspondiente, lo que se hace constar en la resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio emitida al efecto y condicionarse la financiación de ejercicios futuros, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En este sentido, se hace constar que para el ejercicio 2023, se ha aprobado la prórroga de los créditos iniciales de los estados de gastos del Presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Gijón, existiendo crédito para tal fin.

DÉCIMO: A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

DECIMOPRIMERO: En base a lo anteriormente expuesto, desde el Área de Promoción del Empleo, se informa favorablemente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la empresa EBROBUS, S.L.U. (B78571957) para el desarrollo del programa propuesto por la entidad en el proyecto presentado y el compromiso de financiación por el Ayuntamiento, según las condiciones estipuladas en el convenio entre partes.

DECIMOSEGUNDO: El expediente se remite a la Intervención Municipal a efectos de proceder a su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según establece la resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para el fomento del empleo.

QUINTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEXTO: En virtud de Resolución de fecha de 20 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas y en su caso, la ordenación del primer pago a justificar.

SÉPTIMO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en BOPA del 28 de febrero de 2023.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612674245465475354**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
41841P/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	Convenio de colaboración con EBROBUS, SLU, en el marco del Programa de Recualificación Profesional mediante la colaboración público privada , (CAR)- Línea 2, durante el período 2022-2024.
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 01/08/2023	

OCTAVO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como el la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO: Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno de 19 de julio de 2022, la aprobación del "Programa de de recualificación profesional, mediante la colaboración público-privada", los "Criterios para la selección de proyectos " y "Convenios tipo"

DÉCIMO: Las contrataciones laborales se financiarán mediante la concesión de una subvención por importe máximo de 131.817,39 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.241.03.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo. Planes de Empleo. Transferencias Corrientes. Medidas de fomento del empleo, del presupuesto municipal prorrogado para el 2023 y el que corresponda a la anualidad 2024.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la empresa EBROBUS, S.L.U. (B78571957), para el desarrollo del proyecto denominado "Conductor/a integral", lo que conlleva la concesión de una subvención por importe de 131.817,39 € para su financiación.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto a favor de la empresa EBROBUS, S.L.U. B78571957), para el ejercicio 2023 por un importe de 88.299,59 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24101.470.03 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo. Orientación e Intermediación Laboral. Transferencias corrientes. Subvenciones para Fomento del Empleo) .

TERCERO: Adquirir un compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros a favor de EBROBUS, S.L.U. (B78571957), para el ejercicio 2024 por un importe de 43.517,80 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24101.470.03 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo. Orientación e Intermediación Laboral. Transferencias corrientes. Subvenciones para Fomento del Empleo) o la que corresponda en dicho ejercicio, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

CUARTO: Proceder al abono de la subvención en la correspondiente anualidad con un máximo de cuatro pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones contenidas en el convenio y que se abonarán en la cuantía equivalente a la justificación presentada.

QUINTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

CONVENIO

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-11-2016), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (BOPA 19-10-2018), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11, "el portal de transparencia", de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **14612674245465475354**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
41841P/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	Convenio de colaboración con EBROBUS, SLU, en el marco del Programa de Recualificación Profesional mediante la colaboración público privada , (CAR)- Línea 2, durante el período 2022-2024.
Fecha Emisor: 01/08/2023	

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solventa dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Además de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, también resultan de aplicación en materia de Régimen sancionador las disposiciones del Capítulo V del Título I de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

"Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma."